

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación RTVE precisa dotarse de una plataforma colaborativa corporativa basada en computación en la nube que cubra de forma homogénea las necesidades de comunicación, trabajo colaborativo, almacenamiento documental, asistencia mediante inteligencia artificial generativa y gobernanza editorial de tres colectivos claramente diferenciados: (i) el alumnado y profesorado del Instituto RTVE, (ii) el personal de empresas proveedoras que presta servicios para la Corporación, y (iii) el personal interno de RTVE con perfiles editoriales, de producción y de áreas tecnológicas que requieren capacidades avanzadas de productividad y de IA generativa integrada con sus herramientas de trabajo.

El presente expediente responde a una decisión estratégica de RTVE de dotarse de una capa de correo, colaboración e inteligencia artificial cuya gobernanza recaiga plenamente en la propia Corporación: aplicación efectiva de sus políticas de protección de datos (RGPD), de sus políticas de seguridad (ENS y DLP), del régimen de propiedad y retención del contenido, y de la trazabilidad y auditoría exigibles a una entidad pública. Esta gobernanza exige disponer de un tenant corporativo propio, sobre el que RTVE ejerza la administración plena y sobre el que se contraten y desplieguen los servicios de productividad, colaboración e IA con las garantías contractuales exigibles a una entidad pública: aislamiento del entorno, no utilización de los datos del cliente para entrenamiento de modelos de IA, cláusulas contractuales tipo de la Unión Europea, cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y del Catálogo CCN-STIC-105, y controles de prevención de pérdida de datos (DLP) y de compartición externa configurables por la Corporación.

Adicionalmente al tenant corporativo, se dota al Instituto RTVE de un tenant específico con dominio educativo diferenciado, evolucionando el ecosistema Google del Instituto —hoy limitado al servicio de correo electrónico— a la suite colaborativa completa en su modalidad educativa. Esta arquitectura de dos tenants no es opcional: los catálogos Google Workspace for Education y Google Workspace (Business/Enterprise) constituyen productos comercial y funcionalmente distintos, con modelos de licenciamiento y condiciones contractuales propias que no admiten coexistencia en un mismo tenant.

Sobre esta arquitectura de dos tenants se atienden, adicionalmente, tres necesidades operativas: (i) el contenido editorial y de gestión que produce el personal de RTVE con soporte de la plataforma reside en el tenant corporativo bajo propiedad, gobierno y ciclo de vida controlados por la Corporación; (ii) el personal de las empresas proveedoras que precisa acceso a los sistemas de RTVE dispone de un mecanismo de identidad federada con revocación y trazabilidad centralizadas; y (iii) el uso del modelo Gemini que RTVE emplea, por razones de calidad, en trabajos especializados de inteligencia artificial aplicada al archivo audiovisual y al procesamiento documental se formaliza mediante un marco contractual con las garantías de aislamiento y no utilización de los datos para entrenamiento propias del tenant.

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de medios propios suficientes para prestar el objeto de este contrato. La provisión de una plataforma colaborativa SaaS en nube corresponde, por su propia naturaleza, al fabricante del producto y a su red de socios certificados, no siendo replicable internamente sin asumir los costes y riesgos de una infraestructura on-premise que la Corporación, conforme a su estrategia tecnológica, ha decidido no abordar.

La operación interna del tenant que se contrate, una vez desplegado, podrá ser asumida progresivamente por personal de RTVE en lo relativo a las decisiones funcionales y de gobernanza, manteniendo el adjudicatario la responsabilidad técnica integrada que se detalla en el apartado siguiente.

3. LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 99.3 LCSP, que establece la regla general de división del contrato en lotes, el expediente se estructura en DOS LOTES diferenciados, atendiendo a la heterogeneidad funcional y contractual de los colectivos destinatarios y a la separación tecnológica entre el ámbito educativo y el ámbito corporativo de la plataforma SaaS contratada:

Lote 1 — Instituto RTVE

Suministro de licencias Google Workspace for Education Plus (o equivalente homologado para entornos académicos por el fabricante de la plataforma) para alumnos, profesores y staff a tiempo completo del Instituto RTVE, junto con el SERVICIO DE COPIA DE SEGURIDAD CLOUD y los servicios profesionales asociados de migración, soporte de licenciamiento, Customer Care y formación. Volumen estimado: hasta quinientas (500) cuentas, sobre tenant y dominio diferenciados de los del entorno corporativo.

Lote 2 — Entorno corporativo RTVE

Suministro de licencias de la plataforma colaborativa en su modalidad corporativa, sobre el tenant corporativo de RTVE, con TRES tipologías de cuenta diferenciadas por perfil de usuario y funcionalidades disponibles, junto con el SERVICIO DE COPIA DE SEGURIDAD CLOUD y los servicios profesionales asociados de soporte de licenciamiento, Customer Care y formación de certificación:

- Tipo A — Cuenta corporativa ENTERPRISE PLUS con asistente de IA generativa integrado: hasta doscientas (200) cuentas, destinadas a personal interno de RTVE con perfil editorial, de producción y de áreas que requieren capacidades avanzadas de IA generativa y de seguridad de correo de nivel empresarial (sandboxing, Investigation Tool completa, DLP avanzado), así como al personal cuya documentación editorial se desplaza al tenant corporativo desde la fecha de provisión de la cuenta.
- Tipo B — Cuenta de identidad federada (Frontline Starter): hasta trescientas (300) cuentas, destinadas a personal de empresas proveedoras que prestan servicios para RTVE. Alcance funcional limitado a identidad federada (SSO) y correo institucional, conforme al régimen general de la contratación pública (los terceros prestan sus servicios con sus propios medios técnicos).

- Tipo C — Cuenta de BUZÓN GENÉRICO DE ÁREA (Workspace Business Standard): hasta treinta (30) cuentas, destinadas a buzones departamentales con envío SEND-AS institucional. Los demás buzones colectivos del entorno previo se sustituyen mediante Google Groups sin coste adicional de licencias.

Las cuentas Tipo A del Lote 2 incorporarán, además de las funcionalidades estándar de la plataforma colaborativa, acceso al modelo de razonamiento Gemini con las siguientes capacidades mínimas, atendiendo a la heterogeneidad de los casos de uso de RTVE — desde la asistencia editorial interactiva en las herramientas ofimáticas y de correo hasta el consumo programático del modelo en pipelines internos de procesamiento del archivo documental:

- Acceso al modelo Gemini de mayor capacidad disponible en el plan comercial vigente del fabricante (en el momento de la licitación, equivalente a Gemini de gama Pro o superior), con actualización automática a las versiones sucesivas que comercialice el fabricante durante la vigencia del contrato.
- Ventana de contexto por petición no inferior a UN MILLÓN (1.000.000) de tokens en entrada, con capacidad de razonamiento extendido (thinking) configurable hasta el máximo permitido por el modelo.
- Uso interactivo del asistente Gemini integrado en las herramientas colaborativas (correo, documentos, hojas de cálculo, presentaciones, espacios de chat, videoconferencias) sin restricciones cuantitativas comercialmente irrazonables y conforme a la política de uso justo (fair use) del fabricante.

Justificación de la división en lotes (art. 99.3 LCSP): la separación entre el ámbito educativo y el corporativo responde a que ambos entornos se prestan, en los proveedores de mercado de plataformas colaborativas SaaS, sobre productos contractualmente diferenciados, con condiciones de licenciamiento, requisitos técnicos y modelos económicos propios, así como sobre tenants operativamente independientes. La presente división favorece la concurrencia, permitiendo que partners reseller especializados en el ámbito educativo puedan optar al Lote 1 sin necesidad de cubrir el alcance corporativo, y viceversa.

Justificación de la NO división interna del Lote 2: dentro del Lote 2, la unidad funcional del tenant corporativo (un único tenant SaaS con varios dominios y unidades organizativas) hace inviable, por motivos técnicos y de responsabilidad, encomendar la operación a contratistas distintos para los Tipos A y B. La responsabilidad técnica integrada sobre el tenant exige un único adjudicatario que responda solidariamente del licenciamiento, la configuración, la gobernanza y el soporte, evitando la fragmentación de la cadena de responsabilidad operativa y de seguridad.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO Y DEL PRODUCTO

4.1. Tipo contractual: suministro

El objeto principal del contrato es el ALQUILER DE LICENCIAS de una plataforma SaaS, prestación que la doctrina y la práctica administrativa reciente vienen tramitando como contrato de suministro al amparo del artículo 16 LCSP, integrando los servicios profesionales asociados de migración, gestión, soporte y

formación como prestaciones accesorias y necesarias para la puesta en operación y explotación de las licencias.

4.2. Justificación técnica del producto Google Workspace

La especificación de la plataforma Google Workspace como objeto del contrato se fundamenta en tres capas de justificación que operan de forma acumulativa, de conformidad con la excepción del artículo 126.6 LCSP:

Capa 1 — Aislamiento contractual y no utilización de los datos para entrenamiento de IA

La actividad editorial y periodística de RTVE comporta el tratamiento habitual de información sometida a especiales deberes de confidencialidad: protección de fuentes periodísticas, embargos informativos, deliberación editorial sobre piezas en curso de elaboración, contenido sujeto a acuerdos de confidencialidad con terceros y materiales protegidos por secreto profesional. Esta naturaleza exige que la plataforma objeto del contrato ofrezca garantías contractuales explícitas, instrumentadas mediante el correspondiente Data Processing Amendment con cláusulas contractuales tipo de la Unión Europea (Decisión 2021/914), respecto de:

- Aislamiento del tenant del cliente y separación lógica de los datos respecto de los demás clientes del proveedor SaaS.
- No utilización de los datos del cliente — incluyendo correos, documentos, archivos, conversaciones de chat e interacciones con asistentes de IA generativa — para el entrenamiento de modelos de inteligencia artificial.
- No utilización de los datos del cliente para finalidades distintas de la prestación del servicio contratado, en particular para publicidad o comercialización a terceros.
- No revisión humana del contenido del cliente por personal del proveedor sin autorización expresa de RTVE.

Estas garantías son ofrecidas únicamente por los planes empresariales de las plataformas colaborativas SaaS de mercado, quedando excluidas las cuentas personales o gratuitas, cuyas condiciones contractuales no aseguran las anteriores premisas.

Capa 2 — Interoperabilidad con sistemas preexistentes y continuidad operativa

La elección específica de la plataforma Google Workspace, frente a otras soluciones empresariales que pudieran cumplir la Capa 1, se apoya en tres elementos de interoperabilidad y continuidad:

(a) Integración del portal corporativo de RTVE

El portal corporativo de RTVE mantiene actualmente integraciones técnicas con la plataforma Google Workspace para la lectura, embebido y publicación de documentos editoriales generados por el personal en su entorno colaborativo. La sustitución del proveedor de plataforma colaborativa requeriría rehacer dichas integraciones, con el correspondiente coste de desarrollo, plazo de adaptación y discontinuidad

operativa durante el periodo de transición. Esta dependencia tecnológica preexistente es el elemento determinante de la elección de Google Workspace como objeto del suministro.

(b) Pipeline de Named Entity Linking en producción

RTVE opera, sobre el archivo documental audiovisual, un pipeline de NEL en producción que utiliza Gemini como modelo de razonamiento en su fase de validación global. La idoneidad de Gemini para esta tarea se ha documentado mediante estudio empírico controlado presentado a IberSPEECH 2026 (M. J. Gómez Zotano, RTVE), con anotación humana ciega sobre 534 casos (Cohen's κ = 0,851 / 0,943 binarizado), que demuestra que sobre tarea NEL en español de broadcasting Gemini supera a los demás modelos de razonamiento de gran escala evaluados con separación estadística clara: F1 de Gemini = 73,4 % (IC 95 %: 70,6–76,2) frente a F1 $\approx$ 33 % en los demás modelos, con intervalos de confianza no solapantes y bootstrap pareados con probabilidad $P \approx 1,000$. La continuidad y evolución del pipeline requiere, en consecuencia, acceso a Gemini en condiciones corporativas, lo que se obtiene de manera nativa en el ámbito de Google Workspace y de Gemini for Workspace, con las garantías contractuales de la Capa 1 (no utilización de los datos para entrenamiento) y la capacidad agregada de cómputo recogida en el apartado 3 para las cuentas Tipo A del Lote 2 a través del mecanismo de Unidades de Inferencia Generativa (UIG).

(c) Regularización prospectiva de la práctica de creación de contenido editorial

Conforme a lo expuesto en el apartado 1, la dotación de cuentas corporativas Workspace permite que, a partir de su provisión, la nueva documentación editorial generada por el personal vinculado a RTVE resida en el tenant corporativo, sometida a la responsabilidad institucional, las políticas DLP y los controles de seguridad de RTVE. Esta regularización es PROSPECTIVA: los documentos previamente creados en cuentas personales que se encuentran ya publicados o embebidos en el portal corporativo permanecen en su ubicación actual, sin migración masiva, dado que su utilidad operativa es decreciente y su sustitución se produce de forma natural conforme se generan nuevas versiones en el entorno corporativo. La elección del mismo proveedor tecnológico (Google Workspace) preserva la integridad referencial técnica de las URL embebidas en el portal, ya que los documentos antiguos siguen accesibles bajo el mismo dominio de servicio.

Capa 3 — Preservación de la competencia entre socios reseller

La especificación de la plataforma Google Workspace como objeto del contrato no restringe la concurrencia, en los términos exigidos por los artículos 1, 132 y 145 LCSP, dado que el producto se distribuye en España a través de una pluralidad de socios (partners reseller) homologados por el fabricante, todos los cuales pueden concurrir en igualdad de condiciones al procedimiento. La fijación del producto responde, conforme al artículo 126.6 LCSP, a razones objetivas de interoperabilidad con sistemas preexistentes y de continuidad operativa, no a favorecimiento de un licitador concreto.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la tramitación del expediente por procedimiento ABIERTO sujeto a regulación armonizada (SARA), conforme a los artículos 156 y siguientes LCSP, en tramitación ordinaria.

El procedimiento abierto SARA es además idóneo para garantizar los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, no discriminación e igualdad de trato (arts. 1 y 132 LCSP), permitiendo la participación efectiva de la pluralidad de partners reseller del producto especificado. La publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea permite, asimismo, la concurrencia transfronteriza.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

6.1. Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

Volumen de negocios igual o superior al 30% del valor estimado del contrato de cada lote.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 30 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

6.2. Solvencia técnica o profesional:

(ii) Al menos DOS (2) referencias de suministros similares —licencias de plataforma colaborativa SaaS junto con servicios profesionales de migración, gestión del tenant y soporte— ejecutados en los últimos TRES (3) años, con un importe individual mínimo de 50.000 €.

6.3. Otros criterios — certificaciones de calidad y seguridad

Se exigirán al licitador las siguientes certificaciones, vigentes en el momento de la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato:

- ISO/IEC 27001 (gestión de la seguridad de la información) o equivalente.
- Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad emitida por entidad acreditada por ENAC, con alcance que cubra los sistemas de información implicados en la prestación, en categoría MEDIA o superior, conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

Estas exigencias son proporcionales al objeto del contrato y están directamente relacionadas con la garantía de seguridad de la información tratada por la plataforma.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación se han diseñado con el fin de identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para RTVE, atendiendo a los siguientes principios:

(i) **primacía de los criterios cuantificables y objetivos** (70 % del total), que permiten una valoración transparente y verificable, minimizando el riesgo de arbitrariedad y de litigiosidad ulterior;

(ii) **reserva de los criterios sujetos a juicio de valor (30 %)** exclusivamente a aspectos de naturaleza cualitativa en los que el análisis técnico especializado aporta un valor diferencial —plan de migración, plan de soporte técnico avanzado, plan de formación de certificación y capacidad organizativa del equipo asignado— y en los que la mera enumeración no permite discriminar entre ofertas;

(iii) **inclusión de mejoras cuantificables sobre los mínimos exigidos en el PCT** —reducción del tiempo de respuesta a incidencia crítica, ampliación del número mínimo de solicitudes de soporte técnico avanzado y compromiso de cursos de certificación adicionales— que aportan ventaja efectiva y medible a RTVE y reducen los riesgos de ejecución;

(iv) **proporcionalidad respecto a la complejidad técnica del objeto contractual**, atendiendo al carácter crítico de la plataforma colaborativa como sistema transversal de comunicaciones y productividad de CRTVE y del Instituto RTVE, y a la naturaleza plurianual del contrato.

Se propone, como punto de partida para la fase de redacción del PCAP, un reparto de criterios de valoración de TREINTA (30) puntos sujetos a juicio de valor (Sobre B) y SETENTA (70) puntos a criterios de evaluación automática (Sobre C), de los cuales el criterio precio absorberá la mayor parte. Este reparto responde a la naturaleza del contrato, en el que las características funcionales y de seguridad de la plataforma están en buena medida definidas por el fabricante del producto, quedando como ámbito diferencial entre licitadores la calidad del plan de migración, del soporte técnico avanzado, del plan de formación de certificación y de la capacidad organizativa del adjudicatario, así como el precio.

Se establecerá un umbral mínimo 35 % en los criterios sujetos a juicio de valor, esto es, 10,5 puntos sobre 30, por debajo del cual la oferta será excluida del procedimiento. Este umbral es coherente con la criticidad del servicio para la operación diaria de RTVE y garantiza la calidad mínima de las propuestas técnicas que alcanzan la fase de evaluación económica.

El reparto definitivo y el detalle de cada criterio se desarrollarán en la cláusula correspondiente del PCAP.

8. EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC06SU1001 está aprobado y contempla esta contratación.

El valor estimado del contrato (VEC), calculado conforme a las estimaciones máximas de consumo, asciende a SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (762.300,00 €) sin IVA, lo que equivale a 922.383,00 € con IVA al 21 %. El cálculo considera la duración de TRES (3) años.

Los precios unitarios máximos de las líneas de licencia y de UIG reflejan el precio de referencia del fabricante SIN DESCUENTO POR COMPROMISO DE VOLUMEN —dado que el pliego no exige mínimos de licencias comprometidos por RTVE— e incorporan un margen del DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre dicho precio público, con el fin de permitir que los licitadores compitan a la baja en el procedimiento y RTVE se beneficie de la mejor oferta económica resultante.

Desglose del VEC por lote (3 años, sin IVA)

- Lote 1 — Instituto RTVE: 145.120,00 €. Comprende licencias Workspace for Education Plus a 3-year commit (500 cuentas $\times$ 2.040,00 €/año $\times$ 3 años = 6.120 €), set-up inicial y formación inicial del tenant educativo (15.000 €), migración inicial (25.000 €), soporte de licenciamiento + Customer Care a 2 €/usuario/mes durante 36 meses para 500 usuarios (36.000 €) y servicio de copia de seguridad cloud a 3,5 €/usuario/mes para 500 usuarios durante 36 meses (63.000 €).
- Lote 2 — Entorno corporativo RTVE: 617.180,00 €. Comprende licencias Google Workspace Enterprise PLUS para 200 cuentas Tipo A a 37,18 €/cta-mes precio máximo (267.696 €), licencias Frontline Starter para 300 cuentas Tipo B a 5,17 €/cta-mes precio máximo (55.836 €), licencias Business Standard para 30 cuentas Tipo C — buzones genéricos a 12,10 €/cta-mes precio máximo (13.068 €), bolsa de Unidades de Inferencia Generativa a 0,0187 €/UIG precio máximo (134.640 €), set-up inicial y formación inicial del tenant corporativo (35.000 €), soporte de licenciamiento + Customer Care para 530 usuarios durante 36 meses (38.160 €), dos cursos de certificación del fabricante (6.000 €) y servicio de copia de seguridad cloud a 3,5 €/usuario/mes para 530 usuarios durante 36 meses (66.780 €). NO se prevé migración de contenido en el Lote 2: las cuentas corporativas se proveen ex novo sin traslado masivo de datos desde sistemas anteriores.